



CONSTANCIA SECRETARIAL.

San Andrés Isla, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Doy cuenta a la Señora Jueza, del presente proceso ejecutivo de alimentos, presentado por la **DEFENSORIA DE FAMILIA DEL ICBF**, a favor de los intereses de las menores D.P.S.Z. y N.P.S.Z., contra el señor **DEIVIS SARMIENTO PEREZ**, con radicado No. **88001-3184-001-2022-00008-00**, informándole del escrito allegado presencialmente por el ejecutado, en el cual solicita el desembargo de su cuenta de nómina en el banco Davivienda. Paso a despacho sírvase usted proveer

WENDY PAOLA HOYOS DE AVILA
SECRETARIA

San Andrés Isla, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

AUTO N° 0585-23

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito al que hace referencia, el ejecutado solicita se realice el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre su cuenta de nómina no. 266000338530 del Banco Davivienda, medida la cual fue ordenada por este despacho mediante auto no.0345-22 fechado el 27 de mayo de 2022, ya que no le permite realizar el cobro de su salario.

Teniendo en cuenta que mediante auto no 0314-23 del 16 de mayo del hogaño se decretó el embargo del 15% por concepto de cobro ejecutivo, así como por concepto de alimentos que se causen durante el trámite del proceso por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$358.925) del salario y las prestaciones sociales que perciba el ejecutado, el despacho considera procedente el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre la cuenta de nomina del ejecutado, ya que con las mentadas medidas cautelares de embargo decretadas sobre el salario y demás prestaciones que perciba el ejecutado, se puede asegurar el cumplimiento de la obligación cobrada ejecutivamente, sin que se llegue al punto de vulnerar el derecho al mínimo vital del demandado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada dentro del presente proceso ejecutivo promovido por la **DEFENSORIA DE FAMILIA DEL ICBF**, a favor de los intereses de las menores D.P.S.Z. y N.P.S.Z., contra el señor **DEIVIS SARMIENTO PEREZ**, la cual recae sobre la cuenta bancaria no. 266000338530 del Banco DAVIVIENDA a nombre del ejecutado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese el oficio correspondiente con la finalidad de comunicar el levantamiento de la medida cautelare.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO

JUEZA

ECF

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en
estado No. 083, hoy 23-agosto-2023

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria

Firmado Por:
Irina Margarita Diaz Oviedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **775d9725dedca807689f7c0bec9f43e68479f5e7234c655fab704981f955784**
Documento generado en 22/08/2023 04:54:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>